



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

INFORME JURÍDICO RELATIVO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL
TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA
RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA DE ALHAURÍN DE LA
TORRE.

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se ha solicitado de esta asesoría la elaboración de informe jurídico sobre el expediente referenciado; en cumplimiento del citado requerimiento se emite el presente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de esta Localidad con fecha 2 de agosto de 2006 el Plan Especial de Restauración y Reforestación para la sierra de Alhaurín de la Torre, y publicado el preceptivo anuncio en el BOP de Málaga de 10 de agosto de 2006, durante el trámite de información pública se han presentado diversas alegaciones, entre otros, por la representación de la Plataforma para la Defensa de la Salud y la Sierra de Alhaurín de la Torre e IULVCA y ciudadanos de forma individualizada mediante la adhesión a un escrito que, de forma resumida, reproduce las alegaciones de la PDSS, siendo objeto del presente informe aquéllas de contenido estrictamente jurídico.

A tales efectos cabe poner de manifiesto la identidad sustancial de las alegaciones jurídicas presentadas por la representación de la PDSS e IULVCA, motivo por el que son objeto de estudio y valoración en el mismo informe, sirviendo de referencia a meros efectos sistemáticos el escrito de alegaciones de la PDSS. Sobre la base de tales alegaciones cabe evacuar el siguiente

INFORME

Con carácter previo al estudio de las alegaciones que se han presentado en cuanto al fondo del Plan Especial, cabe centrar el objeto del debate, que no es más que determinar si se ajusta a derecho la tramitación y ulterior aprobación de un instrumento de planeamiento que tiene por objeto calificar de interés público un actuación que va a llevarse a cabo en suelo no urbanizable, según disponen los artículos 42.3 y 52.1.C) y 52.2 de la Ley 7/2004. Dicha actividad tiene por principal finalidad la restauración y repoblación de los terrenos de la sierra de Alhaurín de la Torre que se han visto afectados por las explotaciones extractivas que han sido clausuradas por Sentencia Judicial, con independencia de que, en última instancia y para proceder a la restauración del citado espacio, deban llevarse a cabo tareas de extracción en la medida que resulten necesarias para cumplir la finalidad de restauración, dicho en otras palabras, las tareas de extracción deben ser meramente instrumentales y no la actividad principal, que debe